

AVISO No. 188

03 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **DAVID STIVENS CAÑON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5602 DEL 21 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **DAVID STIVENS CAÑON**

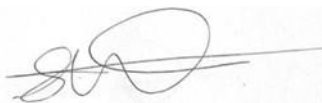
Dirección del predio: **CARRERA 85D # 46^a – 65. PISO 3**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 03 Abril de 2024

Señor (a):

DAVID STIVENS CAÑON

Dirección de notificación: **CARRERA 85D # 46^a – 65. PISO 3**

Matricula: **108721**

BOGOTA. D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso 188 - **RESOLUCION PQRDS No. 5602 DEL 21 DE MARZO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 188 - RESOLUCION PQRDS No. 5602 DEL 21 DE MARZO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 5602
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN
RADICADO 2024PQR244873
MATRICULA 108721

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **DAVID STIVENS CAÑÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2024PQR244873**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA MURILLO LT 5 - CS 5 GUADUALES DEL EDEN**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 108721**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **VEREDA MURILLO LT 5 - CS 5 GUADUALES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 108721**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$1.779.790,00) MCTE**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato
108721 - BECHARA MINOTTA JHOANA MARIA

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 1.779.790,00	\$ 0,00	\$ 1.779.790,00	\$ 0,00	\$ 0,00	43	\$ 31.859,00	15/05/2023

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 108721**, se evidencia que en los últimos 5 periodos se evidenciaba observación de lectura bajo llave, por lo anterior se venían realizando cobros por consumo promedio.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	2	5265	28	28	14	LECTURA	TAPADO	27/02/2024
2024	1	5246	28	14	14	LECTURA	TAPADO	26/01/2024
2023	12	5227	14	0	14	LECTURA	TAPADO	27/12/2023
2023	11	5208	0	0	14	LECTURA	TAPADO	27/11/2023
2023	10	5189	0	0	14	LECTURA	TAPADO	27/10/2023



5. Que, se envió visita de verificación con el fin de verificar en que estado se encontraba el medidor y el predio, para lo cual el resultado fue:

Observación

VIVIENDA DESOCUPADA NO TIENE AGUA. SE ENCUENTRA CON DISPOSITIVO. FIRMA MARGIE MACIAS... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

6. Que, conforme al resultado de la visita, se pudo confirmar que el predio se encuentra desocupado, y que no cuentan con suministro de agua.
7. Que, conforme a lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 64900277, No. 65267498, No. 65635437, No. 66002507 y No.66371526**, en el sentido de que se cobren **0mts3** de consumo. **Mat. 108721.**
8. Que, respecto al servicio de aseo, se pudo evidenciar que, para los últimos 5 periodos no hubo consumo alguno, pero aún así se cobró tarifa plena de aseo. **Mat. 108721.**
9. Que, conforme a lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de aseo, **No. 64897852, No. 65265096, No. 65635438, No.66002508 y No. 66371527**, en el sentido de que no se le realicen cobros por concepto de producción de aseo. **Mat. 108721.**
10. Que, conforme a lo expuesto en la visita de verificación enviada al predio, se informará al área de facturación con el fin de que se tomen las acciones correspondientes, para que no se realicen mas cobros por promedios. **Mat. 108721.**
11. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...*

12. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
13. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **DAVID STIVENS CAÑÓN**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 64900277, No. 65267498, No. 65635437, No. 66002507 y No.66371526**, en el sentido de que se cobren **0mts3** de consumo. **Mat. 108721.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones del peticionario **DAVID STIVENS CAÑÓN**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo, **No. 64897852, No. 65265096, No.65635438, No.66002508 y No. 66371527**, en el sentido de que no se le realicen cobros por concepto de producción de aseo. **Mat. 108721.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, tomar las acciones correspondientes con el fin de que se eviten cobros promedios.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario **DAVID STIVENS CAÑÓN**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, **DAVID STIVENS CAÑÓN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



17/11/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021

CF4723001



18/01/2021